ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1001.84.1425-2022

Señora:
AMPARO ACUÑA CALLEJAS
C.C: 40.374.189 de Villavicencio
Dirección: CALLE 26 N 28 19 COMCAJA Yopal
Teléfono: 310 345 1818
Yopal

REF: Comunicación de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. [MYCA-MC-017-2022] para realizar el siguiente objeto: [INFORMAR SOBRE LOS EJES TEMÁTICOS Y RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO "YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023", VIGENCIA 2021, EN MEDIOS RADIALES Y DIGITALES PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.]

INGRID ZORAYA CRIOLLO FONSECA identificada con cédula de ciudadanía No. 47.439.335, en mi calidad de [Secretario de Despacho código 020, grado 03, adscrito a la Secretaria Privada de Yopal], quien en la actualidad ostento la calidad de Alcalde encargada mediante Resolución 234 del 20 de abril del 2022, con plenas facultades, en uso de las facultades y funciones contenidas en [el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996;, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, a través del presente documento, me permito comunicarle que teniendo en cuenta el informe de evaluación del menor precio y verificación de requisitos habilitantes del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección es ACEPTADA, por lo que de conformidad con el [numeral 9 del articulo **2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082de 2015**], la presente comunicación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

De acuerdo a lo anterior, la relación contractual se someterá a las siguientes reglas:

PRIMERA: OBJETO.- [INFORMAR SOBRE LOS EJES TEMÁTICOS Y RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO "YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023", VIGENCIA 2021, EN MEDIOS RADIALES Y DIGITALES PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL], el cual deberá desarrollar de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características señaladas en los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

1. Generación y diagramación de contenidos institucionales para periódico impreso.
2. Impresión de periódicos.
3. Producción y post producción de 1 video institucional de 20 minutos.
4. Emisión de tres (3) programas intitucionales de 1 hora (60 minutos) en emisoras de amplia sintonia en horario triple AAA.
5. Publicación de un (1) paquete informativo en medios digitales de Yopal.

El servicio objeto del presente conttrato tiene como especificaciones técnicas de sus productos las señaladas en el formato AP5-F42 FICHA TÉCNICA.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Generación y diagramación de contenidos institucionales para periódico impreso.	**50**
2	Impresión de periódicos.	**10000**
3	Producción y post producción de 1 video institucional de 20 minutos.	**1**
4	Emisión de tres (3) programas intitucionales de 1 hora (60 minutos) en emisoras de amplia sintonias en horario triple AAA.	**3**
5	Publicación de un (1) paquete informativo en medios digitales de Yopal.	**15**

SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000) M/CTE, suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

TERCERA: PLAZO.- El plazo del presente contrato es de diez(10) días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- EL MUNICIPIO de Yopal pagará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará en único pago, por valor equivalente al cien por ciento (100%), previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.

El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero del 2022 y el 31 de Diciembre del 2022, rubro 2.1.2.02.01.003.01 y 2.1.2.02.02.008.01, denominado “impresos y publicaciones” y “ publicidad” respectivamente, según certificado de disponibilidad presupuestal No. [1200.170.2022-1544] de fecha [28] de [marzo] de [2022].

SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
El 10% del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.	Cumplimiento
Por el 20% del valor del contrato	Por el término de 1 Año contado a partir del acta de recibo.	Calidad del servicio
Por el 10% del valor total del contrato	Duración del Contrato y 1 Año más	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

Por el cinco (5%) del valor total del contrato	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años mas.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

SEPTIMA: INDEMNIDAD.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado por incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las demás actividades derivadas del presente contrato como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA.

OCTAVA: MULTAS.- Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

NOVENA: CESIÓN.- El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO**.**

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la [Ley 80 de 1993] y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION.- La supervisión en la ejecución y en el cumplimiento de las obligaciones del contrato pactadas estará a cargo de la jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones - Claudia Patricia Correa Reyes o a quien se designe para tal fin por escrito.

DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: [a). Registro Presupuestal. b) Pago de estampilla Pro - cultura, c) Pago de estampilla para el bienestar del adulto mayor. d) pago de Tasa Pro Deporte y Recreación, e) Presentación de

pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio. f) Acta de Inicio] previo cumplimiento de los literales anteriores.

DECIMA QUINTA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: ANA MILENA BOADA DORIA
Revisó Minuta: ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
Aprobó Minuta: INGRID ZORAYA CRIOLLO FONSECA

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No LAT - 0969